

íntegro y debidamente rectificado el apartado segundo, que es el afectado:

2.º Aprobar para los alumnos que cursen estudios en dicho Centro la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español			Sistema británico	
Preescolar	1	.....	1	Primary Education (Infant y Junior)
	2	.....	2	
	3	.....	3	
	4	.....	4	
	5	.....	5	
EGB	6	.....	6	Secondary Education
	7	.....	1	
	8	.....	2	

## Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**29144** ORDEN de 28 de octubre de 1981 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Zaragoza.

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Zaragoza y el informe de las de Teruel, Soria y Huesca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Zaragoza que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de la mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentren incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características ac-

tuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incuidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose, para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Zaragoza, será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1981.

SANCHO ROF

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social, Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegados Territoriales del Ministerio de Zaragoza, Teruel, Soria y Huesca.

### ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Zaragoza quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa salvo las localidades de Las Cuerlas, Lechón, Anento, Almochuel, Pomer, Mequinenza, Ardisa (del municipio de Valpalmas), Santa Eulalia de Gállego, Murillo de Gállego, Salvatierra de Esca, Lorbes, Sigües, Artieda, Ruesta y Mianos, que pasan a depender a los exclusivos efectos técnicos sanitarios-asistenciales; las cuatro primeras de la provincia de Teruel (Las Cuerlas, Lechón, Anento y Almochuel); Pomer lo será de la provincia de Soria y el resto de la provincia de Huesca. Asimismo, los municipios de Cihuela y Beratón de la provincia de Soria, el municipio de Valfarta de la provincia de Huesca y el municipio de Villahermosa del Campo (Teruel) dependerán a estos mismos efectos de la provincia de Zaragoza.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

#### I. Capital

El núcleo urbano de Zaragoza capital quedará estructurado sanitariamente en siete distritos y 15 sectores.

1. Distrito uno: Quedará configurado en los siguientes sectores:

1.1. Sector uno: Comprenderá la zona de la capital situada en la margen izquierda del río Ebro, limitada por este río, avenida de Cataluña y calle San Juan de la Peña, hasta su salida en la carretera de Huesca. Incluirá además los barrios de Sar Juan de Monzarriar, Monlañana, Villamayor, Santa Isabel, Movera, Peñarlor Jusibol y el municipio de Perdiguera; y:

1.1.1. Unidad Sanitaria local de Alfajarín: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Villafranca de Ebro: con este municipio y el de Osera.
- b) Nuez de Ebro.
- c) La Puebla de Alfindén: con este municipio y el de Pastriz.

1.1.2. Unidad Sanitaria local de Zuera: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) San Mateo de Gállego.
- b) Lecién.
- c) Villanueva de Gállego.

1.2. Sector dos: Comprenderá la zona de la capital situada en la margen izquierda del río Ebro, entre la calle San Juan de la Peña y el río Ebro, hacia el Oeste.

2. Distrito dos, «Miralbueno»: Quedará configurado en un solo sector:

2.1. Sector uno: Comprenderá la zona urbana constituida por los barrios de Valdefiero, Oliver y Miralbueno. Incluirá además los núcleos de población cercanos a Zaragoza de Monzalbarba y Casetas (ambos del municipio de Zaragoza), y:

2.1.1. Unidad Sanitaria local de Utebo: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3. Distrito tres «Delicias»: quedará configurado en los siguientes sectores:

3.1. Sector uno: comprenderá la zona de la capital limitada por la avenida de Gómez Laguna y la avenida de Valencia, continuando sus límites por el paseo Anselmo Clavé hasta su confluencia con la avenida de Madrid. Sigue por ésta avenida has-

ta la altura de la calle de las Delicias, continúa por ésta hacia Duquesa de Villahermosa y, luego, por el Camino de la Mosquetera hacia la avenida de Gómez Laguna.

3.2. Sector dos: anejo al anterior, tiene como límites la Vía de la Hispanidad, desde su confluencia con la avenida de Gómez Laguna hasta la avenida de Madrid; continúa por ésta hasta la calle Delicias, calle Delicias, Camino de la Mosquetera y el último tramo de la avenida Gómez Laguna hasta la Vía de la Hispanidad.

3.3. Sectores tres: comprenderá el triángulo formado por la avenida de Madrid, avenida de Navarra y la Vía de la Hispanidad hasta el Portazgo de San Lamberto.

4. Distrito cuatro «Gran Vía»: Quedará configurado en los siguientes sectores:

4.1. Sector uno: comprenderá la zona de la capital limitada por la Gran Vía, desde su comienzo en la plaza del Paraíso; continúa por el cauce del río Huerva hasta el Puente que une San Juan de la Cruz con la calle de Juan Pablo Bonet y Corona de Aragón hasta la avenida de Valencia; sigue por esta avenida hasta la calle Clavé y la avenida de Madrid y, de ésta, con la del paseo de María Agustín.

4.2. Sector dos: comprenderá la zona de la capital limitada por la avenida de Gómez Laguna desde su comienzo en la Vía de la Hispanidad; sigue por San Juan Bosco, Corona de Aragón y San Juan de la Cruz, para luego continuar por el cauce del río Huerva; engloba el barrio de Casablanca y el extrarradio hasta la carretera de Valencia.

5. Distrito cinco «Torrero»: quedará configurado en los siguientes sectores:

5.1. Sector uno: comprenderá la zona de la capital limitada por una línea que partiendo del cementerio de Torrero sigue por la avenida de América, paseo de Cuéllar, paseo de Sagasta, plaza del Paraíso, paseo de la Constitución, avenida de las Torres, Tenor Fleta hasta su confluencia con la avenida de San José, continuando por el paseo de Colón hasta alcanzar el Canal Imperial; incluye además el barrio de la Paz.

5.2. Sector dos: comprenderá la zona de la capital limitada por una línea que partiendo del cementerio de Torrero sigue por la avenida de América, paseo de Cuéllar y paseo de Sagasta, plaza del Paraíso, Gran Vía y cauce del río Huerva; engloba por tanto el resto del barrio de Torrero no consignado en el punto 5.1. Incluirá además:

5.2.1. Unidad Sanitaria Local de Muel: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Mezalocha y Mozota y los distritos rurales de:

- a) Jaulín.
- b) María de Huerva: con este municipio y el de Boterrita.
- c) Cadrete: con este municipio y el de Cuarte.

6. Distrito seis: quedará configurado en los siguientes sectores:

6.1. Sector uno: comprenderá la zona de la capital delimitada por una línea que partiendo del eje del río Ebro a la altura del Puente de Santiago, sigue aguas arriba hasta el término municipal de Utebo; y por otra parte del mismo punto, sigue la vía César Augusto hasta confluir en el Coso; continúa hasta la plaza de España, avenida de la Independencia, plaza de Aragón, y Paraíso para seguir por el paseo Pamplona y paseo de María Agustín hasta la confluencia de éste en la avenida de Madrid, la cual recorre hasta el paso del ferrocarril, siguiendo esta vía, dirección Logroño, hasta el término municipal de Utebo.

6.2. Sector dos: comprenderá la zona de la capital limitada por el río Ebro, desde el puente de Santiago hasta la desembocadura del río Huerva, sigue por éste, a la avenida de Cesáreo Alierta, paseo de la Constitución, hasta la plaza de Paraíso, paseo de la Independencia, Coso Alto hasta la confluencia con la avenida de César Augusto y desde aquí hasta el río Ebro.

7. Distrito siete «Miguel Servet»: Quedará configurado en los siguientes sectores:

7.1. Sector uno: comprenderá el barrio de las Fuentes, situado entre el río Ebro, primer tramo de Miguel Servet, hasta confluir con la calle Compromiso de Caspe; continúa por ésta, hasta salir de Zaragoza.

7.2. Sector dos: limita con el anterior por la calle Miguel Servet y Compromiso de Caspe, por el paseo de la Mina hasta su confluencia con la avenida de Cesáreo Alierta; continúa por ésta, en su totalidad, hasta la avenida de San José, travesía Puente Virrey a llegar a la calle Cartagena y por ella, a su salida de Zaragoza.

7.3. Sector tres: tiene como límites el Canal Imperial, la avenida de San José hasta la avenida del Tenor Fleta; continúa por ésta hasta la avenida de las Torres, a la avenida de Cesáreo Alierta, sigue a la avenida de San José, travesía Puente Virrey y calle Cartagena.

## II. Provincia:

Se estructurará en dos comarcas: Zaragoza y Calatayud.

1. Comarca de Zaragoza: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: constituida por el núcleo urbano ya descrito.

1.1. Subcomarca de Ejea de los Caballeros: comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Ejea de los Caballeros (salvo la entidad de Farasdues). Incluirá además el distrito rural de:

a) Farasdues: con esta localidad (del municipio de Ejea de los Caballeros) y los municipios de Asín y Ores.

1.1.1. Unidad Sanitaria local de Luna: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de El Frago y los distritos rurales de:

- a) Luesia.
- b) Biel-Fuencalderas.
- c) Castejón de Valdejasa.
- d) Sierra de Luna: con este municipio y el de Las Pedrosas.
- e) Piedratajada: con este municipio y los de Puente de Luna y Valpamas (salvo la entidad de Ardisa).
- f) Erla.

1.1.2. Unidad Sanitaria local de Sádaba: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Layana y los distritos rurales de:

- a) Uncastillo.
- b) Biota.

1.1.3. Unidad Sanitaria local de Sos del Rey Católico: con cabecera en el citado municipio (salvo el barrio de Sofuentes), comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Sofuentes (del municipio de Sos del Rey Católico).
- b) Navardún: con este municipio y los de Undués de Lerda, Los Pintanos, Bagüés y Urriés.
- c) Lobera de Onsella: con este municipio y los de Isuerre y Longas.
- d) Castilliscar.

1.2. Subcomarca de Tauste: comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabeceera subcomarcal: integrada por el municipio de Tauste. Incluirá además el distrito rural de:

- a) Pradilla de Ebro.

1.2.1. Unidad Sanitaria local de Gallur: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

- a) Boquiñeni.

1.3. Subcomarca de Alagón: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

- a) Grisén: con este municipio y el de Figueruelas.
- b) Pédrola: con este municipio y el de Alcalá de Ebro.
- c) Remolinos.
- d) Luceni.
- e) Cabañas de Ebro.
- f) Torres de Berrellén.
- g) Pinseque: con este municipio y el de La Joyosa.
- h) Sobradriel.

1.4. Subcomarca de Tarazona: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Grisel y Santa Cruz de Moncayo; y los distritos rurales de:

- a) Novallas.
- b) Malón: con este municipio y el de Las Vierlas.
- c) Torrellas: con este municipio y el de Los Fayos.
- d) Vera de Moncayo: con este municipio y los de Añón, Alcalá de Moncayo y Trasmoz.
- e) Litago: con este municipio y los de Lituénigo y San Martín de Moncayo.

1.5. Subcomarca de Borja: comprenderá la siguiente demarcación:

1.5.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Borja. Incluirá además los de Albeta, El Busto y Maleján; y los distritos rurales de:

- a) Ambel: con este municipio y el de Talamantes.
- b) Balbucete.
- c) Ainzón.
- d) Bureta: con este municipio y el de Alberite de San Juan.
- e) Magallón.
- f) Fuendejalón.
- g) Pozuelo de Aragón.
- h) Tabuenca.

1.5.1. Unidad Sanitaria local de Mallén: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Novillas.
- b) Agón: con este municipio y los de Bisimbre y Frescano.

1.6. Subcomarca de La Almunia de Doña Godina: comprenderá la siguiente demarcación:

1.6.0. Cabecera subcomarcal, integrada por el municipio de La Almunia de Doña Godina. Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Alpartir.
- b) Almonacid de la Sierra.
- c) Calatorao.
- d) Ricla.
- e) Salillas de Jalón: con este municipio y el de Lucena.

1.6.1. Unidad Sanitaria local de Epila: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) La Muela.
- b) Bárboles: con este municipio y el de Pleitas.
- c) Plasencia de Jalón.
- d) Urrea de Jalón: con este municipio y el de Bardallur.
- e) Lumpiaque.
- f) Rueda.

1.7. Subcomarca de Cariñena: comprenderá la siguiente demarcación:

1.7.0. Cabecera subcomarcal, integrada por el municipio de Cariñena. Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Aguaron.
- b) Cosuenda.
- c) Encinacorba.
- d) Paniza: con este municipio y los de Aladrén y Vista-bella.
- e) Herrera de los Navarros: con este municipio y el de Luesma.
- f) Villar de los Navarros.
- g) Tosos.
- h) Aguilón.
- i) Villanueva de Huerva: con este municipio y el de Fuentetodos.
- j) Longares.
- k) Alfamén.
- l) Codos.

1.7.1. Unidad Sanitaria local de Belchite: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Almonacid de la Cuba.
- b) Codo.
- c) Lécera.
- d) Azuara.
- e) Letux: con este municipio y los de Lagata y Samper de Salz.
- f) Moyuela: con este municipio y los de Moneva y Plenas.
- g) Puebla de Albortón: con este municipio y el de Valmadrid.

1.8. Subcomarca de Pina de Ebro: comprenderá la siguiente demarcación:

1.8.0. Cabecera subcomarcal, integrada por el municipio de Pina de Ebro. Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Quinto de Ebro.
- b) Gelsa de Ebro.
- c) Velilla de Ebro: con este municipio y el de Alforque.

1.8.1. Unidad Sanitaria local de Fuentes de Ebro: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además del de Rodén y los distritos rurales de:

- a) Mediana.
- b) El Burgo de Ebro.

1.8.2. Unidad Sanitaria local de Bujaraloz: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Valfarta (de la provincia de Huesca) y los distritos rurales de

- a) La Almolda.
- b) Monegrillo.
- c) Farlete.

1.9. Subcomarca de Caspe: comprenderá la siguiente demarcación:

1.9.0. Cabecera subcomarcal, integrada por el municipio de Caspe. Incluirá además el distrito rural de:

- a) Chiprana.

1.9.1. Unidad Sanitaria local de Maella: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Fabara.
- b) Nonaspe.
- c) Fayón.

1.9.2. Unidad Sanitaria local de Sástago: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Cinco Olivas: con este municipio y el Alborje.
- b) La Zaida.
- c) -Escatrón.

2. Comarca de Calatayud: comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal, constituida por el municipio de Calatayud. Incluirá además el de Torralba de Ribota y:

- a) Distrito rural de Terrer.
- b) Distrito rural de Aniñón: con este municipio y el de Cervera de la Cañada.
- c) Distrito rural de Villarroja de la Sierra.
- d) Distrito rural de Malanquilla: con este municipio y el de Clares de Ribota.
- e) Distrito rural de Paracuellos de Jiloca.
- f) Distrito rural de Belmonte de Calatayud: con este municipio y los de Sediles y Villalba de Perejil.
- g) Distrito rural de Mara: con este municipio y los de Orea y Ruesca.
- h) Distrito rural de Miedes de Aragón.

2.0.1. Unidad Sanitaria local de Maluenda: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Velilla de Jiloca: con este municipio y el de Olves.
- b) Morata de Jiloca.
- c) Fuentes de Jiloca.
- d) Villafeliche: con este municipio y el de Montón.
- e) Aced: con este municipio y los de Alarba y Castejón de Alarba.

2.1. Subcomarca de Ateca: comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal, integrada por el municipio de Ateca. Incluirá además el de Castejón de las Armas, y los distritos rurales de:

- a) Carenas.
- b) Munébrega: con este municipio y los de Valtorre y La Vilueña.
- c) Moros.
- d) Villalengua.
- e) Torrijo de la Cañada.
- f) Bijuesca: con este municipio y los de Berdejo y Torrelapaja.
- g) Nuévalos.

2.1.1. Unidad Sanitaria local de Alhama de Aragón: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Buerca, Contamina y Godojos y los distritos rurales de:

- a) Ibdes.
- b) Campillo de Aragón.
- c) Jaraba: con este municipio y el de Calmarza.
- d) Monterde: con este municipio y el de Cimballa.
- e) Abanto: con este municipio y el de Cubel.

2.1.2. Unidad Sanitaria local de Ariza: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Bortalba y Pozuel de Ariza y los distritos rurales de:

- a) Embid de Ariza: con este municipio y el de Cihuela (de la provincia de Soria).
- b) Monreal de Ariza.
- c) Sisamón: con este municipio y el de Cabola fuente.
- d) Cetina.
- e) Alconchel de Ariza: con este municipio y el de Torrehermosa.

2.2. Subcomarca de Daroca con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Balconchán, Valdesanmartín, Retascón, Nombrevilla, Valdehorna y Villanueva de Jiloca y los distritos rurales de:

- a) Atea.
- b) Manchones: con este municipio y los de Murero y Orcajo.
- c) Used.
- d) Torralba de los Frailes: con este municipio y el de Aldehuela de Liestos.
- e) Gallocanta: con este municipio y los de Berruero y Santed.
- f) Mañar: con este municipio y los de Villarroja del Campo, Villadoz, Villarreal de Huerva y Cerveruela.
- g) Langa del Castillo: con este municipio y el de Torralbilla.
- h) Badules: con este municipio y los de Romanos y Fombuena.

2.3. Subcomarca de Morata de Jalón: comprenderá la siguiente demarcación:

2.3.0. Cabecera subcomarcal, integrada por el municipio de Morata de Jalón. Incluirá además el municipio de Chodes y los distritos rurales de:

- a) Arándiga.
- b) Mesones de Isuela: con este municipio y el de Nigüella.
- c) Santa Cruz de Grío.
- d) Tobed.

2.3.1. Unidad Sanitaria local de Saviñán: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) El Frasno.
- b) Sestrica.
- c) Morés.
- d) Paracuellos de la Ribera.

2.3.2. Unidad Sanitaria local de Illueca: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Brea.
- b) Jarque: con este municipio y los de Gotor y Oseja.
- c) Aranda de Moncayo.
- d) Tierga.
- e) Trasobares.
- f) Calceña: con este municipio y los de Purujosa y Beratón (de la provincia de Soria).

**29145** RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza al Hospital Clínico de «San Carlos», de Madrid, a efectuar trasplante de médula ósea.

Ilmo. Sr.: Don Carlos Martín Cano, como Director Médico del Hospital Clínico de «San Carlos», de Madrid, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para realizar trasplantes de médula ósea, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales en la provincia de Madrid, con el número 1, con la denominación de Hospital Clínico de «San Carlos», ubicado en la ciudad universitaria con 1.814 camas, clasificación general, de ámbito nacional y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y en el artículo 17, apartado 4.º, de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea, así como los informes emitidos por los Servicios de este Ministerio y Delegación Territorial de Madrid.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital Clínico de «San Carlos», de Madrid, a efectuar trasplantes de médula ósea, en la forma en que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**29146** RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, para la autorización de la constitución de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes con sede en Sevilla, Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 426/1980, de 2 de febrero, que desarrolla la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, establece que corresponde al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a través de la Secretaría de Estado, promocionar la constitución de Organizaciones para hacer posible el intercambio y rápida circulación de órganos para trasplante.

En su virtud, y a petición del Consejo de Sanidad de la Junta de Andalucía, en base a la Resolución 14191/1980, de 27 de junio, sobre la Organización Nacional de Trasplantes y los Laboratorios de Histocompatibilidad,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto autorizar la constitución de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes con sede en Sevilla, Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social, con las dependencias y cometidos que se recogen en los artículos 7 y 8 de la referida Resolución.

Por parte de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en Sevilla se tomarán las medidas adecuadas para la puesta en marcha de dicha Secretaría

Regional, en especial lo recogido en el artículo 7 de la citada Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**29147** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1981 por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.347, promovido por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos cuarenta y siete interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de quince de enero de mil novecientos setenta y nueve y contra la dictada por la Dirección General de Trabajo de ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

**29148** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Edificios y Obras, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1981 por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.240, promovido por «Edificios y Obras, S. A.», sobre error en el presupuesto de obras de construcción de un Centro de Formación Profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Edificios y Obras, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos la inadmisibilidad alegada, desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

**29149** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Bollo Vicente y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 127/81, promovido por don José Antonio Bollo Vicente y otros, sobre devolución de cantidades retenidas en los haberes correspondientes al mes de marzo de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número ciento veintisiete de mil novecientos ochenta y uno, deducido por don José Antonio Bollo Vicente y las demás personas que figuran en el encabezamiento de esta Resolución.

Segundo.—Confirmamos los acuerdos impugnados de las Delegaciones Provinciales de Trabajo de Zaragoza y Lérida —ratificados en alzada, en forma presunta, por la Subsecretaría de dicho Ministerio— por su adecuación al ordenamiento jurídico.